

Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial



Aprobado por Junta Directiva según:
Acta No. 041 del 27 de marzo de 2017
Acta No. 083 del 24 de abril de 2021
Acta No. 089 del 27 de mayo de 2022
Área de Aplicación:
CLARIOS ANDINA S.A.S.
Elaboración:
Raúl Arizpe - Representante Legal
Paulo Gil - Oficial de Cumplimiento

Tabla de contenido

1. OBJETIVO DEL MANUAL	3
2. AMBITO DE APLICACION.....	4
3. MARCO NORMATIVO.....	4
4. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	5
5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCION DEL SOBORNO TRASNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN	7
6. MECANISMOS DE IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISION DE LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL	9
7. DIVULGACION, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL	10
8. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	11

CLARIOS ANDINA S.A.S. en adelante “**CLARIOS**”, es una empresa multinacional cuyo objeto social incluye principalmente la fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización interna y externa de acumuladores eléctricos para uso automotriz, para atender el mercado nacional y el de exportación. La Compañía se rige por los principios, valores y políticas del Grupo, dentro del marco de cumplimiento de todas las normas locales e internacionales que involucren todos los grupos de interés.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, “*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*”, la Superintendencia de Sociedades expidió las Resoluciones 100-002657 del 25 de julio de 2016 y 100-006261 del 2 de octubre de 2020, mediante la cual se establecen los criterios para determinar las sociedades que están obligadas a adoptar un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**. Asimismo, la comentada Superintendencia expidió la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 donde adicionó el Capítulo XIII a la Circular Jurídica Básica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y su vez modificó integralmente la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, contentiva de la guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción del Programa, así como los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la mencionada Ley 1778 de 2016.

Teniendo en cuenta que **CLARIOS** es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y que cumple con todos los criterios establecidos por la normatividad referida, está obligada a adoptar un Programa de Ética Empresarial.

CLARIOS en concordancia con su Política de Ética, Código de Conducta y Código de Buen Gobierno implementados por **CLARIOS**, adopta y documenta su **Programa de Ética Empresarial** a través del presente **Manual de Cumplimiento** de conformidad con sus políticas, procesos, procedimientos, metodologías y controles existentes, orientado a mitigar los riesgos específicos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST).

Las políticas de **CLARIOS** se fundamentan en el estricto y obligatorio cumplimiento de las normas de Anticorrupción y Antisoborno, a través de un sistema de gestión de riesgos y una estructura de

Gobierno que favorecen la confianza en la Empresa, en sus Accionistas, Altos Directivos, Empleados, Clientes, Proveedores y demás personal que se integren o se relacionen con **CLARIOS** y sus filiales o subordinadas, protegiéndola contra prácticas o actos relacionados con el Soborno Transnacional.

La expedición e implementación de las **Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial** estarán a cargo del Representante legal y del Oficial de Cumplimiento de **CLARIOS**, quienes conjuntamente con los Altos Directivos serán los encargados de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción son inaceptables.

El presente Manual de Cumplimiento ha sido presentado previamente a la Junta Directiva de **CLARIOS** el manual para su aprobación.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo del Manual de Cumplimiento de Transparencia y Ética Empresarial es prevenir, detectar, corregir y mitigar los riesgos específicos relacionados con el Soborno Transnacional o que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a las leyes Antisoborno y de Anticorrupción, a través de la aplicación y fortalecimiento de los sistemas de control interno de **CLARIOS**, de conformidad con la ley y normatividad establecida por la Superintendencia de Sociedades.

El conjunto de controles implementados por **CLARIOS** dentro del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** incluyen los Principios que garantizan el conocimiento pleno de los terceros, la detección de operaciones vulnerables, canales de comunicación y reporte, la capacitación continua y la aplicación de medidas disciplinarias, los cuales se documentan en el presente Manual de Cumplimiento.

Los Principios que enmarcan el Programa de Ética Empresarial son los siguientes:

- Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional
- Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional
- Implementación del Programa de Ética Empresarial
- Nombramiento del Oficial de Cumplimiento
- Debida Diligencia

- Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial
- Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial
- Canales de comunicación

2. AMBITO DE APLICACION

El Manual de Cumplimiento de Transparencia y Ética Empresarial de **CLARIOS** aplica para todos los Asociados, Miembros de la Junta Directiva, Altos Directivos, Empleados (directos e indirectos), Clientes, Proveedores, Contratistas, Sucursales, Sociedades subordinadas o filiales y demás terceros vinculados a las operaciones de la empresa. Abarca todos los procesos de negocio de la empresa en desarrollo de su objeto social, especialmente las operaciones transnacionales, indistintamente del proceso de negocio que las motive.

Todos los procedimientos y metodologías implementados para proteger y evitar que **CLARIOS** sea utilizada en forma directa o indirecta en actos de corrupción y/o soborno transnacional, utilizados para ejecutar las operaciones, acciones o negociaciones que puedan llegar a tener relación con transacciones con el exterior, complementan el presente Manual y están alineados con la Política de Ética y Código de Conducta de **CLARIOS**.

Es responsabilidad de **CLARIOS** y de cada uno de sus Asociados, Miembros de la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento y de sus Empleados velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con Anticorrupción y Antisoborno Transnacional (C/ST), salvaguardando la imagen y buen nombre de **CLARIOS**.

3. MARCO NORMATIVO

La Resoluciones 100-002657 del 25 de julio de 2016 y 10006261 el 2 de octubre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, establecen los criterios para determinar las sociedades que están obligadas a adoptar un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**. Entre la normativa nacional complementaria se encuentran las siguientes:

- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016
- Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente aplican los Convenios Internacionales aprobados por el Congreso de la República encaminados a la prevención de la Corrupción y las conductas de Soborno Transnacional. La Política de Ética, el Reglamento de Trabajo y demás Políticas y Procedimientos internos de **CLARIOS** son complementarios al presente Manual de Cumplimiento.

4. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las políticas y procedimientos de **CLARIOS** están orientadas hacia la protección de su cultura de integridad, transparencia y conducta ética, operando sobre un ambiente de control del riesgo de Anticorrupción y de Soborno Transnacional, mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la debida diligencia, garantizando así la gestión dirigida a la prevención del Soborno Trasnacional, así como otras prácticas corruptas, y en general el cumplimiento a la ley.

Ante la posibilidad que tiene **CLARIOS** de ser afectada directa o indirectamente por actos de Soborno Trasnacional y de Corrupción, sus actuaciones acogen las normas de cumplimiento Ético, Conducta y Buen Gobierno de **CLARIOS**, evitando la materialización de riesgos relacionados con sobornos transnacionales y otras prácticas de corrupción. Los documentos antes referidos se encuentran disponibles en el siguiente enlace <https://clarios.sharepoint.com/sites/EthicsComplianceTeam/SitePages/Home.aspx>

CLARIOS ha adelantado el análisis de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, los cuales se encuentran identificados, evaluados y tratados a través de una estructura de control interno diseñada y aplicada a los procesos más susceptibles a los actos de corrupción.

De acuerdo con lo anterior, considerando que un factor de riesgo es cada una de las partes o instancias con las que **CLARIOS** se relacione en el desarrollo de sus actividades, dentro de las cuales hay diferentes niveles de amenazas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional, mediante una estricta evaluación del Comercio Global se definieron las partes restringidas, que para **CLARIOS** se entienden como cualquier, individuo, entidad, país o agencia gubernamental con quienes se puede tener una prohibición por ley para comprar, vender o involucrarse en cualquier transacción. De igual forma se cuenta con la clasificación por sector económico y terceros, estableciendo niveles de riesgo para apoyar la toma de decisiones antes de cualquier transacción.

A continuación, se relacionan las Políticas y Procedimientos de **CLARIOS** aplicadas en **CLARIOS** relacionadas con prácticas de Anticompetencia, Anticorrupción y Control para las Operaciones de Comercio Internacional, las cuales hacen parte integral del presente Manual de Cumplimiento:

Programa / Proceso	Política / Procedimiento	Referencia
General	Código de Ética	Portal Clarios https://www.clarios.com/docs/default-source/default-document-library/clarios-code-of-ethics-es.pdf
	Política de Derechos Humanos	PS-MLC-PY-47-S
	Política sobre esclavitud y trata de personas	PS-MLC-PY-31-E
	Política de responsabilidad social	PS-MLC-PY-45-S
	Política de Trabajadores Jóvenes y Remediación en caso de Trabajo Infantil	PS-MLC-PY-46-S
Anticompetencia	Política global antimonopolio y de competencia justa	PS-MLC-PY-30-S
	Política de licitación competitiva	PS-PTP-PY-31-E
Anticorrupción	Política Anticorrupción	PS-MLC-PY-28-S
	Política de donaciones y patrocinio de actividades benéficas	PS-MLC-PY-29-S
	Política sobre conflictos de intereses	PS-MLC-PY-27-S
	Política de contribuciones políticas	PC-MLC-PY-26-E
	Política de privacidad	PC-MLC-PY-24-S
	Política de conservación de registros	PC-MLC-PY-25-S
	Política de retención de documentos	
	Norma de registro de transacciones comerciales internacionales	PS-MLC-ST-39-E
	Política de Viajes, Obsequios e Invitaciones de terceros	PS-MLC-PY-32-SA
	Política - Adelantos para empleados	PS-RTR-PY-20-04-E
	Política - Administración de datos principales	PS-PTP-PR-56-E
	Política - Caja chica	PS-RTR-PY-20-03-E
	Política del Programa de Incentivos y de Viajes de Incentivo para Terceros	PC-MLC-PY-33-S
	Formulario de justificación de una sola fuente	PS-PTP-FR-67-E
	Gestión de los agentes de aduanas y de los transportistas Estándar	PS-MLC-ST-37-E
	Evaluación de riesgo de acciones contra la corrupción a nivel regional	PS-MLC-GL-13-SA
	División de tareas	PS-RTR-PY-5-E
	Guía - Estado de riesgo del proveedor	PS-MLC-PY-18-E
	Política de debida diligencia de cumplimiento de terceros	PS-MLC-PY-48-E
	Prácticas estándar de diligencia debida de terceros: flujo de trabajo empresarial	PS-MLC-ST-49-E
Comercio Internacional	Política de Cumplimiento de Comercio Global	PS-MLC-PY-36-E
	Selección de partes denegadas/restringidas, utilizando la aplicación de Kewill	PS-MLC-WI-15-SA
	Funciones y responsabilidades en materia de conformidad comercial	PS-MLC-ST-40-E
	Norma de valoración aduanera	PS-MLC-ST-41-E
	Marcado del país de origen para la norma aduanera	PS-MLC-ST-42-E
	Norma de identificación del uso y del usuario final	PS-MLC-ST-43-E
	Norma de requisitos para los viajeros internacionales que transportan productos, equipos, programas informáticos y tecnología	PS-MLC-ST-44-E
	Clasificación estándar importación/exportación	PS-MLC-ST-38-E

5. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

Todos los Miembros de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y los Altos Directivos de la Empresa que tengan funciones de dirección y administración, son los encargados de promover la cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la Corrupción son consideradas inaceptables en **CLARIOS**.

En ese contexto se establecen las obligaciones a cargo de los responsables bajo el marco de asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como cualquier otra práctica corrupta, de tal forma que **CLARIOS** pueda desarrollar sus operaciones y negocios de manera ética y transparente.

A. Funciones de la Junta Directiva

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

B. Funciones del Representante Legal

El Representante Legal tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE (cada vez que se presenten cambios, o las actualizaciones por lo menos cada 2 años).
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

C. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento quien deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Sociedades, será el responsable de liderar y administrar el sistema de autocontrol del riesgo de Soborno Transnacional y/o Corrupción en **CLARIOS** Contará con el apoyo de la Junta Directiva y de los Altos Directivos para la ejecución de su labor; tendrá capacidad de decisión y deberá contar con la colaboración de un equipo humano (cuando sea requerido) y técnico que le permita cubrir adecuadamente las diferentes áreas de gestión.

El Oficial de Cumplimiento tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social, sobre el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST.

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación (como mínimo 1 vez al año).
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST.

6. MECANISMOS DE IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISION DE LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

- Identificación de Riesgos: Se deberá identificar, analizar, evaluar y tratar los eventos de riesgo, basándose en datos, señales de alerta, enunciados, publicaciones, inteligencia del negocio, etc., relacionados con la corrupción, todo lo anterior sobre un análisis de procesos expuestos a los riesgos de soborno transnacional y/o corrupción.
- Control y Supervisión: El Oficial de Cumplimiento es el encargado de la supervisión de la gestión de riesgos de soborno transnacional en los negocios o transacciones internacionales en los que participe **CLARIOS**, para lo cual se deberán usar los mecanismos y controles que le permita verificar la eficacia de las políticas y procedimientos orientados a la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. Entre las herramientas usadas para verificar el cumplimiento de los controles se encuentran la verificación de antecedentes en listas de información asociadas a C/ST, procesos de debida diligencia y el monitoreo de pagos en operaciones internacionales y a terceras partes con mayor exposición de riesgo C/ST, esto según programa de trabajo establecido.
- Debida Diligencia: Deberá adelantarse de manera habitual incluyendo los aspectos legales, contables y/o financieros, entre los cuales se encuentra la verificación del buen crédito y/o la reputación de los terceros vinculados. Los procedimientos para evaluar las partes vinculadas, garantizar la documentación de las diligencias, ajustarse a los límites para obsequios,

suministrar información reputacional de vinculados al Oficial de Cumplimiento, etc., se encuentran establecidos en las políticas de **CLARIOS** adoptadas por **CLARIOS** para vinculación de los Clientes, Proveedores, incluyendo contratistas e intermediarios y Empleados.

- Auditorías de Cumplimiento: Se realizarán revisiones periódicas para evaluar la solidez del sistema de control interno existente para mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, al igual que a las bases de datos internas de las terceras partes para asegurar su adecuada clasificación de riesgo.

7. DIVULGACION, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

Para evitar de manera efectiva el Soborno Transnacional como otras prácticas corruptas, **CLARIOS** ha implementado los mecanismos idóneos para la correcta divulgación y comunicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial dirigido a los Empleados, Altos Directivos, Asociados, Clientes, Proveedores y Contratistas, así como un programa de capacitaciones. En la página web <https://www.bateriasmac.com/> el presente manual estará disponible para su consulta.

En desarrollo de tales mecanismos, se deben realizar las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados que reflejen de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de la Junta Directiva, Altos Directivos y del Oficial de Cumplimiento relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, así como revelar los procedimientos para divulgar, entre otros la política y sus controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Soborno Transnacional y lo referente a las sanciones disciplinarias para los Empleados que infrinjan el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El Oficial de Cumplimiento a través de las capacitaciones anuales reflejará las estrategias específicas de la Empresa para atenuar los riesgos de Soborno Transnacional y la Corrupción, así como crear conciencia respecto de las amenazas que dichos riesgos representan para la Empresa.

Los Empleados estarán entrenados para identificar actos y/o operaciones susceptibles de Soborno Transnacional y/o Corrupción, y en caso de conocimiento deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de

los reportes recibidos. Igualmente, la Empresa tiene establecida la Línea de Ética No. 01800-5185195 y el lync de la página oficial de CLARIOS <https://clarios.gan-compliance.com/p/report> mediante la cual los Empleados, los Contratistas u otros terceros pueden reportar cualquier denuncia relacionada con el Soborno Transnacional u otra practica de corrupción, o informar cualquier asunto relacionado con las Políticas de Cumplimiento, Código de Ética y Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Adicional a los Programas de Capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de circulares internas, información a través del correo corporativo y pagina web de la empresa <https://clarios.sharepoint.com/Pages/Home.aspx> para informar los cambios que se presenten a las políticas asociadas al presente Manual de Cumplimiento.

De otra parte, la Superintendencia de Sociedades ha dispuesto los siguientes enlaces para el reporte de denuncias por soborno transnacional y de actos de corrupción, a la Secretaría de Transparencia:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO

CLARIOS tiene establecido un Proceso Disciplinario y Sancionatorio acorde con las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo, que permite evaluar y determinar el incumplimiento por parte de los Empleados de las Políticas establecidas en el presente Manual de Cumplimiento de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto.

Todo Empleado, Asociado, Cliente, Proveedor o Contratista de **CLARIOS**, que viole, contribuya o permita la falta a las disposiciones establecidas en el presente Manual, se hará responsable de las pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

Para **CLARIOS** el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual, así sea por desconocimiento, hace al Empleado o Asociado responsable por la violación de los

reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento y políticas del conocimiento de clientes, proveedores y demás aspectos legales, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación de **CLARIOS** en actos de corrupción y/o Soborno Transnacional.

Cuando se detecte un incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y a las Políticas y Procedimientos establecidos en el presente Manual, el jefe inmediato deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y del Área de Recursos Humanos para que se adopten las medidas pertinentes y se adelante el respectivo Proceso Disciplinario en caso de los Empleados.

El incumplimiento por parte del Empleado al Programa de Ética Empresarial y específicamente a las disposiciones contenidas en el presente Manual será considerado una falta grave y dará a lugar a la terminación unilateral con justa causa del Contrato de Trabajo por parte de **CLARIOS**.